



Resolución Ministerial N.º 0498-2006-ED.

Lima, 04 SET. 2006

Vistos, el Oficio N.º 1731-2006-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N.º 42872-2006 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N.º 1731-2006-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra los responsables individualizados en el Informe Especial N.º 03-2005-4405-UGEL CHINCHEROS, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en las modalidades de Usurpación de Funciones y Peculado, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 361º y 387º, respectivamente, del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe Especial N.º 03-2005-4405-UGEL CHINCHEROS, emitido por Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa - Chincheros, en base a las facultades constitucionales y legales atribuidas al Sistema Nacional de Control;

Que, el precitado Informe de Control precisa que existen indicios razonables de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en las modalidades de Usurpación de Funciones y Peculado, ilícitos contenidos en los artículos 361º y 387º del Código Penal;

Que, el literal "f" del artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N.º 27785 establece que es atribución del Sistema Nacional de Control "el emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes";

Que, el artículo 11º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N.º 27785 dispone que "cuando en el Informe (de Control) respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada";



Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *“los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil”*;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *“para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa”*;

Que, del análisis del Informe Especial N° 03-2005-4405-UGEL CHINCHEROS, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1200-2006-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1731-2006-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los responsables de los ilícitos determinados en el Informe Especial N° 03-2005-4405-UGEL CHINCHEROS, emitido por Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa - Chincheros, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Estobedo
Ministro de Educación